

2

A

M Genonimo entz del Banco, y del llamareu a
Claveros Pleno para Mañana Lunes a las tres de la tarde
paraben una R. Santa Orden del Consejo por la q
S. A. pide Informe con motivo de una representac. hecha
por la C. de Ma Señora Juada e Manquera de Sennalbo y
Almanza, suplicando se dispene al D. Or. de cada tre-
inta dias de ausencia a la Catedral para solo defe-
zo de ganar subitae. en ellas, con lo demas q. se expone
en esta representac. = Judame a Claveros de Dipu-
tado para ver un memorial de Marcos Sanchez
Montano vecino a la Villa de Seguros, Porton de
varias Venecias a la Univ. por lo que supp. se rebaje
parte del precio en que le fue rematada la de Sanchini-
cones = Judame a Claveros de Señor Caceres para
dar parte de hallarse vacante una Vica del Colegio tri-
lingue, y para la de la fijac. Or. y termino de un edicto
y sobre todo resolver lo mas conveniente. Nadre falte
sub poena preteriti juramenti, y la del Estatuto. Ita
Domingo M. de Navarro de 1732 =

D. Fr. Juan de Pazo

Mexico
por

E

AVSA



SEÑORES

- ~~Rector~~
- ~~Cancelario~~
- * Mendoza
- * Garcia
- * Navarro
- * ~~Madariaga~~
- * Cartagena
- * Toledano
- * Muñoz
- Carpintero
- Bajo
- Alva
- ~~Machado~~
- * ~~Robles~~
- ~~Perez~~
- * Oliva
- * Lasanta
- Rico
- Roldan
- Segura
- Alva
- ~~Nieto~~
- Sanchez
- Natividad
- * Ocampo
- * Forcada
- * Blengua
- Peña
- * Alonso
- * ~~Arango~~
- * Sanpere
- Herrero
- + * Encina
- Ramos
- Varona
- Oviedo
- ~~Vazquez~~
- ~~Ayala~~
- Garcia
- Alonso

- Salas
- * Cavallero
- ~~Diaz~~
- * ~~Ruidoze~~
- * ~~Yanguas~~
- Ximenez
- Santa Marina
- Reirruard
- * ~~Ayuso~~ *7 dij*
- Texerizo
- Campo
- ~~Valdivia~~
- ~~Hinojosa~~ *Dij*
- * ~~Miranda~~
- * ~~Arias~~
- * Cisneros
- Mota
- Alvarez
- Casquete
- ~~Mintegui~~
- Castro
- ~~Pando~~
- * Sierra
- Salazar
- Aransai
- * Barcena
- ~~Almeida~~
- ~~Candamo~~
- + Gorordogoicoa
- * ~~Ocaña~~
- Cea
- * Fernandez
- Bringas
- Cortès
- ~~Quantines~~
- ~~Maniño~~
- ~~Hennins~~
- ~~Cantins~~
- ~~Calbo~~
- ~~Penalbo~~

- * Gonzalez
- * Cuesta
- * Zunzunegui
- * Secades
- * Recacho
- * Medina
- Otero
- * ~~Zepa~~
- Campal
- Fuentes

- * Araguès
- * Ortiz
- * ~~Garcia~~
- + ~~Martel~~
- + ~~Lecuna~~

Diputados
Elzondo
P. L. San Rafael
P. L. Amores
P. L. Gil
Comilian

B. Garrañana
B. Penayre
B. Garrañana
B. Momalbe
B. Laxando
D. Juan Moreno
D. Juan Ennos
D. Juan Gonzalez



Clavi. Pleno, de Dip.^{tos} y Cabera de 12 de M.^o de 1792.

Leyda la Cedula es ley una R.^{ta} carta or-
den del Consejo de 29 de Feb.^o de 92, por la
q.^{ta} S.^{ta} A. pide informe a la Univ. con motivo
de una representacion de la Ex.^{ta} Marquesa
de Cerralbo en q.^{ta} solicita se permita ausen-
tarse de esta cur.^a al cath.^o D.^o Jph. Peca-
cho para acompañarla a su Pays: y lo on
citadas carta orden, y copia de la Repre-
sacion, y la 1.^a copiada, y la 2.^a original dicen
así: = e informado la Univ. para a vo-
tar en la forma vige^{nte}.

A.^{no} Madariaga Fuesi Informa favorablem^{te}
al Consejo.

A.^{no} Diandemadriaga

A.^{no} Amador de

A.^{no} Languar que e informado y debe si has:
facilitader para Informar favorablem^{te}.

~~Info~~

A.^{no} Ayuso: favorablem^{te}.

A.^{no} Vardiria que no repuede Informar fabo.
nablemente

A.^{no} Hinojosa de Univ.



C. D. Miregui: Comis.^o que inspeccionen todo

f. D. Pardo que se Informe favorablem^{te}

c. D. Almeida que se Informe haciendo
presente el Estat.^o y demas Leyes escho
y otras Leyes sobre subidacio^{es}

c. D. Arango que se Informe ~~con~~ haciendo
presente loq.^e comprehenden los Estat.^{os}

y Const.^{as} Academicas y demas Leyes
escho y otras Leyes sobre el rig^{or} de las subidacio^{es}
~~Academicas.~~

c. D. Arango F. J.

c. D. Perez F. J.

c. D. Ayala F. J.

v. D. Ocaña & C^o.

f. D. Cortes: favorable mente

M. Garcia q. se Informe.

f. M. Cárdenas y si se puede se le favorezca

f. M. Sierra que se informe al Consejo como
ha oido el Sr. Arango y q.^e se añada q.^e
no se requiera notable perjuicio a la enseñanza

C. D. Prober. Que se exponga al Consejo que la Com.^o
no conceda subidaciones a los q.^e no son

ten a sus Cath.^{as} a menos. queno haia
unas naciones muy estrechissimas p.^o ello.

Op.^{mo} Nieto de Cmo.

D. Candamo: queno le parece justa la
colicitud =

Don Llanando = voto del Cmo. en aduina

1 Con. Tomates 25 =
or

1 V. Cancell.^o quese expengan las Causas, pero.
quese informe favorablem.^{te}

1 V. D. 25 =
Com.^o p.^o M.^o y D.^o Alonzo,
y V.^o D.^o Ayuso =

2.^a p.^o Despues el V.^o M.^o informó a la Univ.^o tenia
pensado se escribiere al V.^o Arzobispo de Toledo la
enhorabuena de Gobern.^o de con celo, y q.
la Univ.^o podia nombrar Com.^o y lo hurre
ser si lo entraba convenientemente; y en esto
propuso el V.^o M.^o y aprobó la Univ.^o por
ta ley Com.^o a los V.^o M.^o Muroz, y
D.^o Cisneros = se levanto el Clav.^o Pleno, y
quedando el de Dip.^o 25 =

3.^a p.^o Despues se leyó un memo.^o de unos San-
cher montero ver.^o de la Villa de Seguros,
suplicando q.^e la Univ.^o se rebafese parte de la
cantidad q.^e tiene pagada por la 3.^a de Sancho.

ariconz, mediante, haberse elegido uno de sus
ver. por Casa episcopal, y haber bafado con
este motivo enorme, al valor de dho tercia, y se
para a votar en la forma siguiente.

D. Probles: Quebuelva ala Tercia de Tercia
y si hubiese faentrades quese lo hana
alg. grania

P. no. Noto: Que la Tercia de Tercias sea
si se le ha perjudicado se debuelva alg.
Cantidad.

P. no. Purocos. Queno halugax

n. no. Fanguar: Fd =

n. D. Ayuso Fd = y queri se alla por tom. de la luna

n. D. Hinojosa Fd = todos los lug. de un Decano.

n. no. Urtinanda Fd =

P. no. Anias quebuelva ala Tercia y q. debuelva

aber = y

D. Urtinogui que buelva ala Tercia ot a ber

D. Ocaña Fd =

D. Cortes Fd =

D. Tepe Fd =

M. Secuma, quese debe rebajar alg. Cantid.

D. Hernando de Unio?

D. J. de C. de Madariaga de Unio?



er
J. P. J. =

5

Claustrro de Caceres =

Despues, se paso a tratar de la Beca q.
ha vacado ultimamente en el Colegio de Trilín
que por fallecim.^{to} de D. Eugenio Angulo
y del term.^o porq.^e se han de fixar los
Edictos, y se paso a votar en la forma
siguiente

D. Pedro Paredes, por 6 dias y quotos que han fix.
mado ala 1.^a sea para ambas

R.^{no} Paredes que los ultimos q.^e bengan a firmen.
a esta ultima beca se entienda p.^o la 1.^a
tambien. y lo de la 2.^a sea firmado a los
primos q.^e se entienda en spirit.^o p.^o este - y p.^o 6
D. Juan Paredes

D. Ayuso 9 dias.

R.^{no} Miranda 6.

R.^{no} Ariza J. D.

D. Mintegui J. D.

D. Ocaña 6 dias.

D. Henaro Guacedon 9 dias y de lo cont.^o lo pro.
testa y pide por testimonio



Acordado en Real c. n. 20 de 1792.

1. Que se nombre Com. p. g. e. informen fa-
voreciendo la solicitud de la Compañía
de Cerralbo:

Comi. p. g. e. Fridero Alonso y
por J. P. Aguero

2. ~~Que se abra a la J. de Tercia~~
Com. p. g. e. dar la enhorabuena a D. Juan
de Mico: de Gobern. del consexo
D. M. Pineda y D. C. Civeros =

Diputados.

3. Que se abra a la J. de Tercia la so-
licitud de Marcos Sanchez para q. se
suelva haciendole alguna gra. si halla
term. o negando en todo su pretension.

Clari. de Cervera

Que se pongan desde mañana por term. de
esta ley seis dias los Edictos a la Beca
q. ha vacado o libracion por fallecim.
de D. Eugenio Argueta, y q. se entienda en
oposito. pa. la prima Beca, todos los q.
firmaren a este y Atina, y por opo. de
esta ley q. firmaron a la primera.

D. Basilio Treviño

M. Sanchez

Ledesma



81256

F. lista extenderes

Plan of Memoirs 81256 y Caberger 200
1200 N. 10 de 1792.

Que se informe favoreciendo la sala
estada de la Dir. y su a. Marg. 200

Consejos: Com. y R. Mg. y D. de Alonso:
y D. de Aguero =

Com. y R. Mg. y D. de Alonso:
Fisco, la exhoratona de G. de Bern.

Del Consejo: V. Mg. y R. Mg. y D. de Alonso:
D. de Alonso = 700

Que la solicitud de 2 de Agosto de 1792
sobre el Monasterio de Segura, se
da a la D. de la R. y V. de el Rey =

249 - 1792
Caberger = W. R. 1792.

que se pongan por 60 y 300
a la R. de la R. y V. de el Rey =

de la R. de la R. y V. de el Rey =

de la R. de la R. y V. de el Rey =

de la R. de la R. y V. de el Rey =

de la R. de la R. y V. de el Rey =

M. P. S.

En Chancero de El Conmienco se beyo y obedesio la
 N.^a carta orden. D. D. D. Obispos proximo, en q^e se
 viene S. S. pedir informe a la Univ.^a sobre la repre-
 sentacion de la Marg.^a Juada de Cerralbo, para q^e se
 le permitia al D.^o Josef Berardo ausentarse de
 su catedra de Filosofia experimental, por treinta dias,
 sin q^e por ello pierda el curso de subilacion, a fin
 de q^e pueda acompañarla a su pai en el viaje
 q^e intenta hacer para recobrar su salud.

Es cierto q^e este punto se ha mirado xpre con
 el mayor escrupulo, y q^e por n^{as} constituciones y
 leyes Academicas no se gana curso para subila-
 rar, sin q^e se falte un solo dia ^o por la enfermedad
 mas grave.

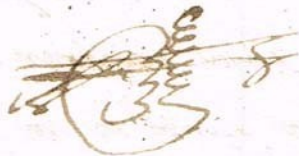
Sin embargo S. S. se ha dignado dispensar en
 esto algunas veces. por circunstancias de quien pi-
 de con dignos y qualquiera grado: el merito de la
 redraio es consido: su ausencia no sea el mayor
 perjuicio, por raxon de ser poseo sus discipulos: y lo q^e
 es mas, por esta misma causa se ha concedido por
 S. M. semejante dispensa en otra ocasion, aun p.^a

mayor tiempo.

En cuya atencion podra V.B. usar de su
voluntad, si lo tubiere por conveniente.

Año de nuestro Señalado Rey y Señora 1792.

Se remite con V.B. a
esta fecha, firmada del Sr. D. Juan
de P. no. Sr. D. Juan de Alonzo
de P. Benito, D. Juan Aguirre, y
de mi el Sr. — —



AVSA



H

9

S. M. de la Junta & tercias decimales de la B. Universidad & esta Ciudad.

S. M.

Junta de terc. de No de Dic. de 1795. El Suplic. de acredite. La mutac. de Ca. sa expresada yendo certifi.

Marcos Sh. Montero ^{no} de la Villa & Seguros de esta Diocesis puesto á los L. & MSS. dice fue postor á diferentes tercias en el año pasado & no^{ta} pagador en el presente, y entre ellas se le remató la de Sanchi ricones en quarenta y cinco mill y cien rrs. p. los rrimos en que la avia puesto á principios del mes de abril de dho. año pasado; Cuyo lugar ó de arrendo de dha. tercia se compone de tres ^{os} Ver. Solam. Veroha viendo dado la casualidad & que posterior como cosa de treinta dias á dhar posturas se remobiese la ca. sa escusada de S. M. que hasta entonces lo era un ^{no} Ver. del Lugar de Canillas, á otro de los tres de Sanchi ricones, quedó p. este medio quavi sin diez moy alou moy ó frutos dha. tercia á causa de que el nuevo escu- sado era quavi el unico fruto que sostenia aquel diezmo; Esto ha sido motivo p. que el Suplicante haya perdido la maior parte del imp. en que se remató, p. a Cuyo remedio Supp. á MSS. se sirban no dexar el precio de dha. tercia arreglandolas dos ter- cias, á las partes del año de 89. en lo que recibiere especial gracia de MSS. Salam. y dir. ^{ca. re} 16. de 1794.

Marcos Sh. Montero



40

Pr. rephacht
compino: g. Hilde m. h. d. d.
Unterwald -

Vertrieb



tt

11

S. M^{tes} de Junta & Tercia desta R. Universidad

S. M^{tes}

Marcoy Sh^{en}. Montero Ver. ^{no} de la Silla
& Segueroy y arrendatario de la Tercia & San-
chiricones en el año pasado de 1790. ante VSS.

con el debido respeto digo; que habiendo repre-
sentado à la Junta la perdida que padeci p.^r

la mutucion de cara escudada despues de mi

postura tubieron à bien VSS. decretar en el

dia 20. de diz. ^{re no} pasado, que acreditare

con certificacion bastante mi relato, como

asi lo cumple en egecucion & su precepto, y

que la causa es tan justa;

Supp. ^{co} à VSS. se sirvan decretar con

forme en mi anterior tengo pretendido en

que recibire merced.

Dios n^{ro}. prospere la Vida de VSS los

m. a. que p^{re}cede Salam. ^{ca} y fev. 6. de 1792.

Acredite esto por
te con certifi^{on} del
Parroco los fijos
que han conserp.
ala Tercia del d^{no}.
de Sanchiricones.

Salam. ^{ca} y fev.
11 de 92.

Juan Fran. Perera

Marcos Neg
Thomas



En la Tercera de 13. de Febrero de 1792.

La J. no se halla con facultades
ni encuentra suficiente motivo
p. acceder a esta solicitud, q. p. se
ha de hacer presente el Suplic.
si lo estimare como a el Claus.
de Dip. =

Don

Ledesma

AVSA



2

Manos Sanchez

Tercia de 13 de febrero

de 1792.

Cara del Sr. D. D. N. T. N. N. N.

Calle de la Cruz

el menor habua para el N. N.

el Sr. D. N. N. N. N. N. N. N.

R. N. N. N. N. N. N. N.



W

13

M^{mo} S^{ca}, R^{da}, y Claustro de Diputados

S^{ca},

Marcos S^{ca} Montexo, vecino de la Villa de Segue-
nos, con el mas profundo respeto ante V. S. parece, y dice:
que en el año pasado de 1790 se remataron en el las tex-
cias pertenecientes a V. S. en el lug^o de canillas de Saneos, y
en el de Sanchinicones, f^o au^o f^o de aquel viene distin-
tas texcias, a las q^{as} de conij^o se hace diversa postura, y
remate; El exponente sabedor de q^o se avia hecho novedad
de casa mayor Desmora, y q^o habia sido la del lug^o de Ca-
nillas aumento la postura de sus texcias con respecto a
lo q^o calculo podia producir la tal casa, y acrescentar el
acervo decimal: pero ignorante de si la nueva q^o eleji-
da era alguna de las tres, q^{as} decidian d^o xmos en Sanchin-
icones, a causa del tiempo, q^o medio desde la eleccion ala
noticia, pues an^odo se hecho aquella en principios de
Abril no se verifico esta asta entrado Mayo, puso las tex-
cias en la cantidad, q^o le parecia ca medados del mismo
Abril con la esperanza de q^o sus tres vecinos concuerdan
an a d^o xmas, a lo q^o no hubo lug^o p^o el nombram^o q^o de
uno de ellos se hizo a favor de la 2^a. Gracia del escusado re-
quiri q^o parece del ad^o p^otes testimonio; con este motivo advir-
tió el q^o expone se le requir^o gravisimo, e inculpable per-
miso en aver de pagar todo el importe de la postura, en q^o
se remataron las texcias de Sanchinicones: lo q^o expone-
sento ala Junta de este ramo en los 16 de Diciembre del año

anterior de 1791 con la suplica de q^{ta} se le moderase el pre-
cio de dhas tercias, la q^{ta} con presentacion del indicado testi-
monio xerifio en 6 de febrero siguiente: acia solitud
se decreto acreditarse con confirmacion del Taxoco lo ju-
ro, q^{ta} en dho año de 1790 correspondieron a las tales ter-
cias, q^{ta} es la q^{ta} acompaña, y hace ver sus costos productos;
sin duda, señor, esta persuadido el suplicante de q^{ta} la fal-
ta de explicacion en sus anteriores suplicas no dio lug^o
a q^{ta} la Junta de tercias se interpusiese de funda-
mento de su justa paccion, quando en lug^o de concederle
alguna rebaja, y rebaja, se le ha despachado un costoso, q^{ta}
pa aver de reintegrarle en sus dhas, se ha visto en la
necesidad de vender un Macho, y otros algunos efectos
de su subsistencia; En semejante afliccion recurre ala
piedad de este V^{mo} Claustro suplicandole atentam^{te}
mente devolver al exponente la cantidad, q^{ta} sea de su
agrado en recompensa de los palpables perjuicios, q^{ta} sin
culpa ha sentido, puesto nada debe de las p^{tas}, q^{ta} en
el se han rematado, como constara de los libros, y as-
ientos, donde correspondan; No pudiendo menos el expo-
nente en apoyo de su suplica de manifestar a la p^{ta}
tracion de V. S, y poner en su alta consideracion lo indi-
cable, de q^{ta} así como exa menos quantia la p^{ta}
de las tercias de comillas, q^{ta} en este lug^o estaba la casa
mayor de mexca, y se ha aumentado luego q^{ta} se ha re-
parado de el, como lo evidencia la diversidad de rema-
tes de los años de 1789, y 90, pues aviendo sido el del pri-
mero en 12900 \$ más, ascendio el del seg^o a 210648.

14

en q^{ta} se nota la diferencia de 9643 más de aumento:
del mismo modo debe moderarse, y rebajarse a proporz-
cion la de Sancheñones avienno trasladado a esta Sta
casa mayor de ximena, y ser p^{ta} esta razon constituidas
los d^{tos} de q^{ta} se deducen las tercias con exp^{tes} a lo d-
ezmable en este lug^{to}: p^{ta} lo q^{ta} y aver pagado el su-
pl^{te} como si no se huviese hecho novedad alguna
en el rep^{to} de Sancheñones p^{ta} un efecto de igno-
rancia, q^{ta} debe excusarse, con q^{ta} en la grande cam-
dad de V^{to} no desatendiera tan justa, y fundada supli-
ca: intencion queda el sup^{te} p^{ta} bendo al todo p^{ta}-
ano prospera a V^{to} felices años en su mayor gran-

desa.
Salamanca y Feb^o 11 de 1792

Manuel Rey
Montero

Tunta de 7 de Julio de 1792

La Junta habiendo reflexionado sobre
todos los documentos presentados por
el sup^{te} y en consecuencia a lo
acordado en Clau^{ta} de Dip^{tes} de 12 de
Un^{to} de 1791 se Acordó: No haber
lugar a la solicitud de Un^{to}
San L^{to} Montero =

3
m

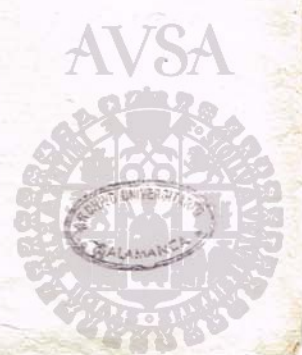


Certifico Yo el infrascripto como Beneficiado de este lugar de Cani-
 llas de Tormos, en el que se custodia y halla el libro de Tormos en
 el que sus antepasados de el que es uno el lugar de Santhirixiones; que havien-
 dome suplicado Juan de Sanchez Monereo, vecino de la Villa de Segue-
 ro; registrar el dho. libro; y sacarme en limpio, los granos de todas es-
 pecies, y demas menudos o efectos, que con sus ponderos o de otras partes
 de nuevo, que son las tercias en el lugar de Santhirixiones en
 el año pasado por el de mil setecientos y noventa y ^{en} el que
 aparece el numero de fanegas que se sigue =

- | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| Arroz . . . 14. y 3 celemin. | Cordones . . . 3 gm. | Lana . . . 6 libras. |
| Cebada . . . 2. y 3 celemin. | Guano . . . 6 libras. | Cebos . . . 2 |
| Garbanos . . . 1. y 2 celemin. | Dineros de nueva en el que entran | algunos tabos y follas 28. x. |
| Centeno . . . 1. y 3 celemin. | | |
| Cañam . . . 2 celemin. | | |

Todo lo qual aparece notado en el libro de Tormos en la for-
 ma y modo que se demuestra, y por verdad, y pareciere conuere, y
 haya los efectos q. el lugar huviere, doy la pte. que firmo en el
 expresado lugar de Canillas a once dias del mes de Febrero
 de este presente año de mil setecientos noventa y dos =

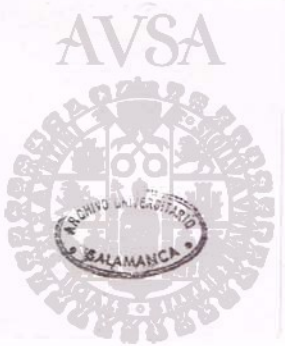
Calixto Duran

D^{no} Raymundo de Anzulo Cont.^{en} e la Alm.^{en} e la Real
nacio Pontificia e Excurado de esta Ciudad y su Obispado:

Certifico que en el año de Mil Setecientos y Noventa fue Electa por
Cava Mayor Dezmena la de Sebastian Sanchez vezino de San-
ta Cruz, y como tal hizo entrega de todos sus Derechos y
y menudas a la Ciudad Administracion, segun consta e su
Forma, y del Ferramorio que por el Notario se entrego
al Sr. D.^{no} Calisto Durante cura Parroco de dho lugar en veinte
y nueve de Abril del referido año, como acredita el Ferronil que obra
en esta Comandancia; Y para q.^e conste doy la presente a pedim.
de Marco Sanchez Montano, vezino de la villa de Segunoy: Data
manca veinte y seis de Junio de mil Setecientos y Noventa
y Dos.

Raymundo de Anzulo
E



La texera de canilla de torneros
terminada en el año de 89. pagas
en 90 en 122005 m^l.

La misma en el año de 90 en
el mes de mayo 212648
en el mes de nov. y no en el anterior

El dicho nuncio puo la de la dicha
en el dia 16 de abril de 1492 donde
que fue en el año de 90 en 91.



Ex. mo Señor.

t

Mi S. mo toda nra veneracion i respeto
 esta Vn. d. de Salarr. ^{ca} que ha vivido bajo
 la sabia Direccion de V. E. esta oy llena
 de regozizo i celebra entre sus glorias y
 cumplidas satisfacciones la de mirar
 a V. E. tan dignam. ^{te} exaltado al Gobierno
 de el Supremo Consejo de Castilla con la
 elevada Distincion de la gran Cruz de Car
 los III a que V. E. se ha echo acreedor
 en la gracia de S. M. p. sus Distinguidos
 servicios; y como tan interesada en sus
 honores por la proteccion que espere de
 su poderosa mano, toma la mejor parte
 en tan feliz i acertada promocion, i da
 a V. E. la mas cordial i expresiva enhor
 nabuena q. cabe en sus humildes i tiernos
 afectos.

Dios que la importante vida
 de V. E. en su maior grandera lo m. a. q.
 este clauso igual estudio necesitan. Sa
 lam. ^{ca} Marzo 13 de 1792.

Se remite con esta fecha
 firmada de el Sr. D. Juan de
 P. mo Prudencio de Caceres,
 y de mi el V. E.

[Handwritten signature]

Ex. mo Señor.
 B. L. m. de V. E. su mas
 at. ser.

D. Juan de la Hoz
 i Caceres

Ex. mo Sr
 Conde de la Camada Gobernador de el Consejo.



REAL GRACIA PONTIFICIA DEL ESCUSADO.

Yo ^{Don} *Don C. Favian Prodriguez* Notario publico, Apostolico, y uno de los Abilitados por ambas Autoridades, certifico, doy té, y testimonio verdadero á los Señores que el presente vieren, como hoy dia de la fecha por Don *Juan Antonio P. Vazinda* Apoderado de la Diputacion, y Direccion general de los cinco Gremios mayores de la Villa y Corte de Madrid, á cuyo cargo corre la coleccion, y recaudacion de los frutos de las Casas Dezmeras de este Obispado, en virtud de Asiento hecho á su Magestad (Dios le guarde) á quien pertenecen por la Gracia de Escusado, y por ante mi, como tal Notario, se ha hecho el nombramiento de mayor Dezmero en *Sebastian Sanchez* Vecino *del Lugar de S. Chioner* y por lo correspondiente á la Feligresia de *la Torre de Camelas* en *torre* mediante á resultar, debe ser nombrada la tal Casa Dezmera en el presente año, y los sucesivos, que ha de ser electa en el interin, y hasta tanto se haga saber por nuevo nombramiento, resultando adeudar otra mas Diezmos, y corresponder á su Magestad, segun los Capítulos de la Real Instruccion, y declaracion hecha en los catorce de Enero pasado de 1762.; y para que conste, en virtud de lo mandado por su Magestad, en su Real Decreto, y para los efectos que haya lugar, yo dicho Notario lo signo, y firmo en Salamanca *y M. F. Vazinda*

el Año mil setecientos y Noventa

En testimonio de verdad

Don C. Favian Prodriguez
[Signature]
[Signature]
[Signature]

